



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 114534

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **MARÍA JUDITH PLAZAS LOTERO**, por apoderado judicial, contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia con ocasión de la sentencia SL2022-2020 (Rad. 71475) proferida el 17 de junio de 2020, y COLPENSIONES - por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, tutela judicial efectiva, acceso a la administración de justicia, seguridad jurídica, debido proceso, dignidad humana y trabajo.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Juzgado 11 Laboral del Circuito de esa ciudad, y a las demás partes, autoridades e intervinientes en el proceso laboral ordinario de radicado No. 05001310501120120126901 (71475 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia).

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por

aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta de correo electrónico: hernancg@cortesuprema.gov.co

3. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

4. Reconocer personería al abogado de la parte accionante para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA